Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

Oblig.or D. Fran.co de Bejar Gimenez, y D. Fran.co Lorencio Gimenez en favor del Ayuntam.to R.l

En la Villa de Cehegin á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y dos: Ante mi el Esno. pp.co del Ahm.o y tgos. q.e se expresarán: D. Fran.co de Bejar Gimenez vecino de esta Villa como pral, y D. Fran.co Lorencio Gimenez de igual domicilio como su fiador lego y llano pagador q.e se constituye en cuanto aqui será declarado, renunciando para este caso el estado de hijos dalgo ambos gozan, juntos y de mancomun á voz de uno, cada uno de por si y por el todo insolidum con renuncia de las leyes fueros y dros. de la mancomunidad, division, escursion de bienes, y demas q.e puedan favorecerles, Digeron: Que el D. Fran.co de Bejar por decreto del Ayuntam.to R.l del dia de hayer, ha sido nombrado Recaudador de las R.s Contribuciones de R.tas Provinciales, Utensilios, Sal, Frutos Civiles, y Renta de Aguard.te correspond.tes al presente año baxo las reglas y condiciones con q.e lo ha sido D. Antonio Marz. Miñano en el año pasado de mil ochocientos treinta y uno: Que tambien ha sido nombrado Receptor de la Sta. Bula recibiendo p.a su distribucion las q.e han correspondido á esta Villa q.e constan de otro decreto fha. veinte y nueve de Febrero ultimo, todo ello baxo la precisa obligacion en uno y otro caso de prestar fianza hipotecando fincas libres equivalentes á la seguridad de dhas. Rentas y Bulas: Y poniendolo en egecucion, cerciorados del dro. q.e en este caso les compete de su libre y espontanea voluntad, Otorgan: Se obligan á q.e el citado D. Fran.co de Bejar Gimenez hará la cobranza y recaudacion de las R.s Contribuciones de R.tas Provinciales, Utensilios, Sal, Frutos Civiles, y R.ta de Aguard.te correspond.tes al presente año con arreglo á la R.l Instruccion vigente aprobada por S. M. en seis de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, rindiendo cuentas generales p.a el dia quince de Dbre. del corr.te año presentando la lista de fallidos, y dejando en el mismo acto la cobratoria q.e se le entregue p.a la recaudacion en la Sria. p.a q.e no pueda hacerse mas uso de ella, entregandole por separado una lista de aquellas partidas

Sacada en papel de Ilustres ... tancia de pasado oy dia de Abril de 1832